URG. 5

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil veinticuatro.

Testimonio:

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024009558) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025, A LOS A LOS EFECTOS DE SUPRIMIR PARA EL EJERCICIO 2024 LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA PARA EL ATENEO DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 30.000,00 €, E INCLUIR UNA NUEVA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL OBISPADO DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 8.000,00 €, PARA LA MUSEALIZACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024009558 Visto el expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2024-2025 y, teniendo en cuenta que;

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, aprobó el referido Plan.

2º.- La Concejalía de Cultura y Sector primario y la Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, proponen incoar expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en lo que respecta a la Línea 5, ”Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial”, y la Línea 11, “Patrimonio Histórico”, a los efectos de suprimir para el ejercicio 2024 la subvención nominativa prevista para el Ateneo de La Laguna por importe de 30.000,00 €, e incluir una nueva subvención nominativa al Obispado de Tenerife, NIF R3800001D, por importe de 8.000,00 €, para la musealización de *Nuestra Señora de La Concepción*.

3º.- La Concejalía de Presidencia y Planificación propone la modificación del Plan, en lo concerniente a la Línea 5, ”Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial”, y la Línea 11, “Patrimonio Histórico”, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Cultura y Sector primario y la Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

 5º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2024-2025, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

7º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2025.

8º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

9º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobi erno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, a los a los efectos de suprimir, para el ejercicio 2024, la subvención nominativa prevista para el Ateneo de La Laguna, por importe de 30.000,00 €, e incluir una nueva subvención nominativa al Obispado de Tenerife, NIF R3800001D, por importe de 8.000,00 €, para la musealización de *Nuestra Señora de La Concepción*, de modo que la Línea 5, ”Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial”, y la Línea 11, “Patrimonio Histórico”, en lo que respecta a las subvenciones de referencia, quedarían de la siguiente manera:

**LINEA 5: FOMENTO DE LA CULTURA, TRADICIONES Y PATRIMONIO HISTÓRICO INMATERIAL**

(…)

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **DESTINATARIO** |
| Apoyo y promoción de la cultura y del patrimonio cultural, mantenimiento de una institución histórica | Ateneo de La LagunaNIF G38021796 |
| **TÍTULO COMPETENCIAL** | Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, |
| **OBJETIVOS** | Objetivos: Realización de publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales, eventos de cine, música, exposiciones, etc,Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales. |
| **MODALIDAD CONCESION** | **PLAZO** | **IMPORTE €** | **FUENTE** |
| Directa- Nominativa | Ejercicio presupuestario2025 | 30.000,00  | Presupuesto municipal |
| **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** | 130 33400 48003 |

(…)

**LINEA 11: PATRIMONIO HISTÓRICO**

(…)

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **DESTINATARIO** |
| Subvención nominativa | Obispado de Tenerife, NIF R3800001D |
| **TÍTULO COMPETENCIAL** | Artículo 11, apartado k), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias. |
| **OBJETIVOS** | Musealización de Ntra. Sra. De la Concepción - Obispado |
| **MODALIDAD CONCESION** | **PLAZO** | **IMPORTE €** | **FUENTE** |
| Directa- Nominativa | Ejercicio presupuestario | 8.000,00  | Presupuesto municipal |
| **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** | 131 33600 78008 |

(…)

manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

 Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

 El Secretario de la Junta.

Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.